



FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO

Artículo 203.-

- I.-** Fomentar, organizar y realizar eventos y ceremonias cívicas, y en su caso coordinarse con las dependencias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal;
- II.-** Coordinar y ejercer los programas cívicos y sociales que apruebe el Cabildo;
- III.-** Organizar, controlar y vigilar el patrimonio cultural del Municipio;
- IV.-** Fomentar, patrocinar, organizar y ejecutar programas artístico-culturales, conferencias, seminarios, simposios y toda clase de eventos científicos, culturales y recreativos;
- V.-** Promover y fomentar la participación de la población en la construcción y conservación de centros culturales;
- VI.-** Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de cultura, tendiente al fomento de ésta en el Municipio;
- VII.-** Establecer y manejar centros juveniles de cultura;
- VIII.-** Propiciar la formación de clubes juveniles, coordinar y supervisar sus funciones;
- IX.-** Instaurar medidas tendientes a prevenir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, y todo hábito que degrade a los seres humanos;
- X.-** Participar en la conformación y formar parte del Comité Municipal de Educación y
- XI.-** Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.